



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N.º 228 11 1 AGO 2014

"Por la cual se establecen los términos de referencia de la convocatoria para el apoyo de la Movilidad Académica Internacional de los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital para medianas y largas estancias para el segundo semestre de 2014".

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, que organiza el servicio público de la Educación Superior, establece entre sus objetivos promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas en el ámbito nacional e internacional.

Que el Plan Decenal de Desarrollo 2008 - 2016 *"Saberes, Conocimientos e Investigación de Alto Impacto para el Desarrollo Humano y Social"*, Acuerdo No. 01 del 18 de enero de 2008 del Consejo Superior Universitario, establece en su política No. 2 "Gestión Académica para el desarrollo social y cultural"; estrategia 2: "Ampliación y diversificación de la cobertura y el programa"; programa 3: "Internacionalización y Movilidad" -Proyecto 4. Fomentar la Movilidad Estudiantil.

Que es necesario articular la gestión de la Universidad al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, según lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 1780, de marzo 18 de 2010, en lo referente al artículo 1º, literal g. *"INTERNACIONALIZACIÓN: Información relacionada con la gestión de la institución de educación superior respecto a la movilidad académica de estudiantes, profesores e investigadores, internacionalización del currículo y de la investigación que ofrece la institución"*.

Que la Resolución del Consejo Académico No. 012 de 2012, reglamenta el apoyo de la movilidad académica internacional a los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital para medianas y largas estancias a través del Centro de Relaciones Interinstitucionales.

Que mediante Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 03 del 5 de agosto de 2014, se modificó el Artículo 2º del Acuerdo 006 de 2010, que permite destinar hasta el sesenta por ciento (60%) del presupuesto anual aprobado por el Consejo Superior Universitario, el rubro del Centro de Relaciones Interinstitucionales -CERI, para la movilidad estudiantil en programas académicos de medianas y largas estancias en el exterior.

Que es necesario establecer los términos de referencia aplicables a las convocatorias para la recepción de solicitudes de apoyo a la movilidad de estudiantes financiados de acuerdo a la disponibilidad de recursos del Rubro CERI.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

0 228 11 AGO 2014

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° DAR APERTURA de la convocatoria para apoyo parcial a la movilidad académica internacional de los estudiantes de pregrado de la Universidad para *medias y largas estancias*, en el segundo semestre del 2014.

ARTÍCULO 2° OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Fomentar la movilidad estudiantil de pregrado permitiendo la participación en algún tipo de actividad académica o estudiantil en otra institución o empresa, manteniendo su condición de estudiante activo en movilidad. Dado su distintivo académico, este mecanismo brinda al estudiante la oportunidad de integrarse a una comunidad nacional e internacional y convivir en un ámbito multicultural que lo habilita como ciudadano global para contribuir a la formación de profesionales globalmente competitivos. La movilidad estudiantil implica la homologación y reconocimiento de los espacios académicos realizados en otra institución o empresa en el plan de estudios del proyecto curricular de la Universidad Distrital.

ARTÍCULO 3° CATEGORÍAS DE APLICACIÓN. La convocatoria tendrá las siguientes categorías:

- a) Semestre académico externo. Permite a los estudiantes de la Universidad realizar uno o dos semestres en otra institución. No implica reciprocidad.
- b) Semestre académico de intercambio. Permite a los estudiantes de la Universidad realizar uno o dos semestres en otra institución. En lo posible será recíproco, por un estudiante de la Universidad participará un estudiante de la otra institución.
- c) Práctica. Actividad que facilita la inserción del estudiante de la Universidad en otra institución o empresa, con el fin de realizar un periodo de prácticas ligado a la formación teórica. La práctica tiene un valor académico y forma parte del plan de estudios en la Universidad.
- d) Pasantía. Estancia que complementa la formación académica del estudiante de la Universidad en otra institución o empresa, generalmente bajo la supervisión de dos tutores (interno y externo), para fomentar su formación con un radio de acción global. Se busca obtener un entrenamiento específico o la actualización del conocimiento en un área muy puntual. La pasantía tiene el reconocimiento académico en la Universidad como opción de grado.
- e) Programa de doble titulación. Movilidad mediante la categoría de semestre o año académico en el exterior y complementado con un convenio interinstitucional de doble titulación suscrito entre la Universidad y otra institución, conduce a la obtención de dos títulos de educación superior, cada uno emitido por las instituciones que intervienen.
- f) Programa de co-titulación o titulación conjunta. Movilidad mediante la categoría de semestre académico en el exterior y complementado con un convenio interinstitucional suscrito entre la Universidad y otra(s) institución(es), conduce a la obtención de un solo título de educación superior válido en el contexto de los sistemas de educación superior de las instituciones que intervienen.
- g) Programa de actividades académicas en el marco de becas o convocatorias. Actividades de los estudiantes, aprobadas por la Universidad para el reconocimiento académico en su plan de estudios. Estos programas de cofinanciación y/o becas para la movilidad de estudiantes, se realizan con instituciones de educación superior y/o entidades de cooperación nacional e internacional.



ARTÍCULO 4° CUBRIMIENTO DEL APOYO PARCIAL. El aporte económico a la movilidad académica internacional de los estudiantes de pregrado de la Universidad para medianas y largas estancias durante el segundo semestre del 2014 será asignado de acuerdo a los siguientes destinos:

Destinos	Apoyo por Estudiante
a) Europa, Asia, Oceanía y Argentina	\$ 3.080.000
b) Estados Unidos, Canadá, México, Chile, Brasil, África y Puerto Rico:	\$ 2.156.000
c) Centro América, El Caribe, y Suramérica (Excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico):	\$ 1.848.000

PARÁGRAFO 1: El apoyo parcial a la movilidad académica puede ser utilizado de manera autónoma por el estudiante para la compra del pasaje aéreo y/o alojamiento, este apoyo no incluye el costo del trámite de pasaporte, visas, seguro médico internacional y de viajes, ni costos de repatriación de restos mortales, así como otros costos y gastos adicionales durante todo el periodo de la estadía académica; el estudiante beneficiario del apoyo a la movilidad adquiere el compromiso de asumir los costos y gastos adicionales a través de un codeudor, como requisito para su viaje, eximiendo a la Universidad Distrital de eventuales responsabilidades durante la estancia de la movilidad académica.

PARÁGRAFO 2: Los recursos de apoyo serán girados a las cuentas bancarias de los estudiantes.

ARTÍCULO 5° NÚMERO DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS ACORDE AL PRESUPUESTO DISPONIBLE DEL RUBRO CERI. 17 estudiantes de pregrado a través del rubro *Centro de Relaciones Interinstitucionales*, acorde a los recursos disponibles para la movilidad académica de estudiantes de pregrado para medianas y largas estancias para el segundo semestre del 2014, \$38.500.000 correspondiente al 12,77% del presupuesto asignado al rubro CERI para el periodo fiscal 2014.

ARTÍCULO 6° REQUISITOS.

- Ser mayor de edad, estar matriculado en algún proyecto curricular de pregrado de la Universidad Distrital, haber cursado por lo menos el 50% de los espacios académicos de pregrado (aplica para tecnologías), tener un promedio superior a 4.0 (tienen prelación los estudiantes con mayor promedio académico), no haber reprobado tres (3) asignaturas o más del plan de estudios, durante un mismo periodo académico, no tener que cursar una (1) o más asignaturas por tercera (3a) vez.
- No haber sido sancionado, ni tener ninguna investigación disciplinaria en la Universidad Distrital.
- Tener el aval del Consejo Curricular para homologar las actividades académicas a realizar, así como el aval académico del Consejo de Facultad.
- Tener carta de admisión o aceptación en una Institución Universitaria, Instituto o Centro de Investigación, Empresa, Asociación Académica, o estar admitido en el marco de un programa de movilidad académica de mediana y larga estancia.
- Demstrar conocimiento del idioma del país al cual se pretende viajar, acreditando por lo menos 200 horas de estudio del idioma, o un nivel correspondiente por medio de un certificado del ILUD o una prueba o examen internacional de idiomas (TOEFL, IELTS, entre otras), acorde a los requisitos de idioma de la institución anfitriona. No aplica para países donde se hable español.



PARÁGRAFO 1: Durante el(los) periodo(s) académico(s) cursado(s) en otra institución, el estudiante debe seguir matriculado en la Universidad Distrital como estudiante activo en movilidad académica.

PARÁGRAFO 2: El apoyo a la movilidad de estudiantes no aplica para cursos de idiomas, cursos cortos en cualquier temática, presentación de ponencias en eventos académicos o representaciones institucionales en eventos culturales y/o deportivos, y programas de trabajo e intercambio cultural (*Work Experience*).

ARTÍCULO 7°. DOCUMENTOS. Las postulaciones deberán presentarse en Centro de Relaciones Interinstitucionales (Carrera 7 No. 40 – 53 Piso 3), en una carpeta celufuga vertical con los documentos legajados y foliados en el siguiente orden:

- a) Formato de solicitud de apoyo debidamente diligenciado.
- b) Certificado de notas donde conste que el estudiante tiene cursado como mínimo el 50% del plan de estudios y que su promedio acumulado es igual o superior a 4.0, **se dará prelación a los estudiantes con mayor promedio académico.**
- c) Recibo de pago de matrícula del semestre actual.
- d) Carta de admisión de una Institución Universitaria, Instituto o Centro de Investigación, Empresa, Asociación Académica, o certificado de admisión en el marco de un programa de movilidad.
- e) Carta de solicitud justificando las motivaciones académicas, culturales, familiares y personales para acceder al programa de movilidad convocado.
- f) Documento de Aval del Consejo Curricular para homologar las asignaturas y/o actividades académicas a realizar.
- g) Documento de aval académico del Consejo de Facultad.
- h) Hoja de vida en formato libre con sus respectivos soportes.

PARÁGRAFO. En caso de que los estudiantes hayan viajado a sus instituciones de destino para no perder el cupo académico del presente semestre, podrán realizar a través de un tercero con poder autenticado en notaría, el proceso de aplicación a la presente convocatoria, así como la suscripción del **contrato de movilidad académica estudiantil en caso de ser beneficiario**, donde se concretan los compromisos adquiridos por las partes acorde a la normatividad y a la presente convocatoria.

ARTÍCULO 8° CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Las aplicaciones serán evaluadas por el Director del Centro de Relaciones Interinstitucionales y el Vicerrector Académico o su delegado(a), de acuerdo a los siguientes criterios contemplados en el Artículo 4° de la Resolución No. 012 de 2012 del Consejo Académico:

- a) Promedio académico. 50 puntos.
- b) Hoja de vida académica. 50 puntos asignados así:
 - Matrícula de honor. 10 puntos.
 - Publicaciones y ponencias. 20 puntos.
 - Participación en la vida universitaria, como asistente académico e investigativo o en representación institucional en certámenes académicos, culturales y deportivos. 10 puntos.
 - Representación estudiantil ante Consejo Curricular, de Facultad, Académico o Superior Universitario, 10 puntos.

PARÁGRAFO: Si un estudiante ha sido beneficiario de la presente convocatoria y por fuerza mayor no puede participar en el programa de movilidad, el Centro de Relaciones Interinstitucionales dispondrá del cupo para otro estudiante que siga en la lista del puntaje asignado.

ARTÍCULO 9° PROCEDIMIENTO. El estudiante de pregrado interesado en aplicar a la presente convocatoria de movilidad académica debe seguir el procedimiento establecido en la sección de movilidad académica de estudiantes, disponible en la Plataforma del CERI <http://ceri.udistrital.edu.co>

ARTÍCULO 10° FECHAS DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. La recepción de aplicaciones para los estudiantes que piensan cursar el primer semestre del 2014 será del **13 al 15 de Agosto de 2014 (hasta las 03:00 p.m.)**, y la publicación de resultados se realizará el día **15 de agosto de 2014**, en la sección de Movilidad Académica de estudiantes de la Plataforma del CERI <http://ceri.udistrital.edu.co>

ARTÍCULO 11° COMPROMISO DE SOCIALIZACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN DE LAS EXPERIENCIAS DE MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES. Los estudiantes beneficiarios del apoyo de la convocatoria de movilidad académica internacional adquieren los siguientes compromisos para la socialización y retroalimentación de sus experiencias:

- a) Activar un perfil de usuario en la Plataforma del CERI, para que el estudiante dé a conocer su experiencia de movilidad a través de comentarios, fotos y videos.
- b) Escribir un artículo de su experiencia académica con copia en físico y digital al proyecto curricular respectivo para ser publicado en la Plataforma del CERI y en la revista del Centro de Relaciones Interinstitucionales (en medio electrónico).
- c) Realizar una socialización de su experiencia académica en el auditorio de su Facultad.
- d) Retroalimentar a su respectivo proyecto curricular, haciendo una comparación de aspectos académicos e investigativos, contenidos de las asignaturas, la relación de la institución con el entorno laboral y social, y demás aspectos que se consideren relevantes con el fin de aportar al desarrollo académico institucional.

ARTÍCULO 12° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a

11 AGO 2014

Este documento es fiel copia del original
Centro de Relaciones Interinstitucionales
CERI

ROBERTO VERGARA PORTELA

Rector (E)

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	José David Rivera E.	Asesor de Rectoría	
Aprobó:	Alexis Ortiz Morales	Director CERI	